

Resolución normativa 21/2026

La Plata, 16 de octubre de 2026

VISTO el expediente N° 22700-0003934/2026, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatorias y prorrogar el vencimiento para el pago de los anticipos y de las cuotas correspondientes a regímenes de regularización de deudas vigentes (no caducos) cuyos vencimientos operen los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Anexos I y II de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatorias esta Autoridad de Aplicación estableció el calendario de vencimientos para el pago de los Impuestos Inmobiliario –componentes básico y complementario- y a los Automotores -vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2026;

Que, asimismo, a través del Anexo IV de la Resolución Normativa citada se regularon los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del período 2026 que deben efectuar aquellos sujetos obligados a cumplir con los regímenes de información dispuestos por esta Autoridad de Aplicación, y para la presentación de las declaraciones juradas anuales correspondientes al período fiscal 2025 previstas en los artículos 545 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, 6° de la Resolución Normativa N° 32/2008 y modificatoria y 8° de la Resolución Normativa N° 19/2018 y modificatoria;

Que, por el Anexo V de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatorias se fijaron los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2026, de los agentes de recaudación de los tributos administrados por esta Agencia de Recaudación;

Que, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina, mediante el Decreto N° 1103/2026, el Poder Ejecutivo Nacional estableció como feriado nacional el día 9 de noviembre de 2026 en todo el territorio de la República Argentina, y como feriado el día 11 del mismo mes y año, exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consonancia con dicha medida, el Banco Central de la República Argentina, mediante Comunicación “A” N° 8487, estableció como feriado bancario el día 10 de noviembre del corriente año, en todo el territorio de la República Argentina;

Que, por su parte, el día 6 de noviembre del corriente se celebra el Día del Trabajador Bancario, resultando el mismo una jornada no laborable para ese sector;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/2004 y modificatorias, será considerado día inhábil con relación a los plazos fijados para la presentación de declaraciones juradas y pagos de tributos, los declarados no laborales para el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o esta Autoridad de Aplicación;

Que, por las circunstancias expuestas, y a fin de posibilitar a los contribuyentes y demás sujetos obligados el cumplimiento tempestivo de los distintos deberes a su cargo,

corresponde disponer lo pertinente a fin de prorrogar determinados vencimientos previstos en los Anexos I, II, IV y V de la Resolución Normativa N° 6/2026 y modificatorias;

Que, por iguales motivos, se estima pertinente prorrogar el vencimiento para el pago de los anticipos y de las cuotas correspondientes a regímenes de regularización de deudas vigentes (no caducos) cuyos vencimientos operen los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2026, hasta el 12 de noviembre de 2026;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. (--)

ARTÍCULO 2°. (--)

ARTÍCULO 3°. (--)

ARTÍCULO 4°. (--)

ARTÍCULO 5°. (--)

ARTÍCULO 6°. (--)

ARTÍCULO 7°. Prorrogar el vencimiento para el pago de los anticipos y de las cuotas correspondientes a regímenes de regularización de deudas vigentes (no caducos) cuyos vencimientos operen los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2026, hasta el 12 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.